



"Año de Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 014-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 20 de enero de 2020

VISTO;

El Informe Nº 003-2020-DADM-ENSF JMA de fecha 16 de enero del 2020, de la Dirección de Administración con nueve (09) folios, y:

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, la Dirección de la Oficina de Administración remite para su aprobación, el Informe sobre la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.) previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal 2020; para la atención de gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, D.L. del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-6 y NGT-07 que enmarcan los procedimientos para el normal funcionamiento del proceso integral del manejo del Fondo para Caja Chica;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, bajo dicho marco normativo, el numeral 10.1 de su artículo 10°, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, a través del documento del visto, la Oficina de Administración, solicita la constitución del Fondo de Caja Chica, de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" para el ejercicio presupuestal 2020, motivo por el cual resulta necesario proceder con su apertura, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Que, para la atención oportuna de los gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata en efectivo, en el grupo genérico de gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es necesario autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio presupuestal 2020;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el D.U. Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo Nº 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo Nº 1436 - Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo Nº 1441 - Sistema Nacional de Tesorería; la R.D. Nº 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería: NGT-6 y NGT-07; la R.D. Nº 001-2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria aprobada con R.D. Nº 004-2011-EF/77.15 y; en armonía con las facultades conferidas por el D.S. 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la Apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2°.- ESTABLECER, el monto total de la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

Artículo 3°.- Disponer que la Reposición (reembolso) en el mes con cargo al Fondo de Caja Chica, no debe exceder de 03 (tres) veces del monto constituido, indistintamente del número de rendiciones de cuentas documentadas que se presentan en el mismo periodo.

Artículo 4°.- Disponer que los gastos que se efectúen por Caja Chica, aperturado a mérito de la presente Resolución, se afectarán en las respectivas cadenas funcionales y específicas de gastos correspondientes, con cargo al grupo genéricos de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

Artículo 5º.- Disponer que la ejecución del Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2020, se sujete a los procedimientos contenidos en la Directiva Nº 08-2019/DG-ENSFJMA aprobada mediante Resolución Directoral Nº 412-2019/DG-ENSFJMA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



